

CONSTANCIA: El presente expediente y el material anexo se recibieron en este Despacho judicial, el día 26 de febrero de 2019, procedente del Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 14 de 2020.-



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 00112
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO
Demandado	PEDRO IGNACIO BELTRÁN OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio quince de dos mil veinte.

En atención al escrito obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el abogado RAÚL CASTAÑEDA SALAZAR, para no aceptar el cargo de Curador Ad Litem del señor PEDRO IGNACIO BELTRÁN OSPINA, el Juzgado no admite la excusa presentada al ya encontrarse transcurrido el término por él manifestado, por lo que se le requiere para que cumpla con la función designada.

Líbrese el oficio correspondiente comunicándole al memorialista esta decisión, en aras de que comparezca a notificarle su nombramiento, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispone corregir el auto de fecha 10 de febrero de 2020, obrante a folio 52 frente de este cuaderno; en el sentido de advertir que el nombre del demandado es PEDRO IGNACIO BELTRÁN OSPINA y no RUBEN DARÍO GONZÁLES PERALTA, como se consignó en el citado auto.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de julio de 2020

No. 072



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA